

PODER LEGISLATIVO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. DIPUTACIÓN
PERMANENTE. TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA
EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 14 de septiembre de 2018. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 7
- Presentación de la iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez,

integrante de esta
Sexagésima Tercera
Legislatura.

9

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; a las auditorías de desempeño practicadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Programa E058, «Tribunal de Justicia Administrativa»; al Poder Ejecutivo del Estado, Programa M002 «Administración de los Recursos Públicos»; así como a los municipios de Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz y San Francisco del Rincón; asimismo, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por las administraciones municipales de Abasolo, Atarjea, Celaya, Irapuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San Miguel de Allende y Tarandacua, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. 40

- Informe de la presidencia sobre la conclusión de los trabajos para la integración del expediente que se

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

<p>entregará al Comité de Transición del Poder Legislativo, previsto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 48</p> <p>- Inventario de las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional expedidas por las autoridades electorales, así como de los recursos resueltos en definitiva por el Órgano Jurisdiccional Electoral. 49</p> <p>- Preparación de la lista de diputadas y diputados electos a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. 49</p> <p>- Citación a las diputadas y diputados electos a integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para la Junta Preparatoria. 50</p> <p>- Presentación del informe de la Diputación Permanente, correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. 51</p> <p>- Asuntos generales. 70</p> <p>- Intervención de la diputada Irma Leticia González Sánchez para presentar la Ley del Heroico Cuerpo de</p>	<p>Bomberos del Estado de Guanajuato y sus Municipios. 70</p> <p>- Recesso para la elaboración del acta de la presente sesión. 72</p> <p>- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. 73</p> <p>- Clausura de la sesión. 76</p> <p>PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.</p> <p>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> <p>-El C. Presidente: Muy buenas tardes. Damos inicio a la sesión.</p> <p>Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.</p> <p>Me permito informar a la Asamblea que la diputada Luz Elena Govea López y los diputados Alejandro Flores Razo y Luis Vargas Gutiérrez, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.</p> <p>-La Secretaría: Muy buenos días.</p> <p>(Pasa lista de asistencia.)</p> <p>¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?</p> <p>Señor presidente, tenemos una asistencia de 7 diputadas y diputados. Hay quórum.</p>
---	--

-El C. Presidente: Muchas gracias.

Siendo las **diez horas con cincuenta y dos minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 14 de septiembre de 2018. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura. V. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; a las auditorías de desempeño practicadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Programa E058, «Tribunal de Justicia Administrativa»; al Poder Ejecutivo del Estado, Programa M002 «Administración de los Recursos Públicos»; así como a los municipios de Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz y San Francisco del Rincón; asimismo, a las

operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por las administraciones municipales de Abasolo, Atarjea, Celaya, Irapuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San Miguel de Allende y Tarandacua, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. VI. Informe de la presidencia sobre la conclusión de los trabajos para la integración del expediente que se entregará al Comité de Transición del Poder Legislativo, previsto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. VII. Inventario de las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional expedidas por las autoridades electorales, así como de los recursos resueltos en definitiva por el Órgano Jurisdiccional Electoral. VIII. Preparación de la lista de diputadas y diputados electos a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. IX. Citación a las diputadas y diputados electos a integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para la Junta Preparatoria. X. Presentación del informe de la Diputación Permanente, correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. XI. Asuntos generales. XII. Receso para la elaboración del acta de la presente sesión. XIII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias.

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación

económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, misma que les fue enviada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a la presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: Con gusto diputado presidente.

En votación económica se pregunta a la Diputación Permanente si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, se aprobó la dispensa de lectura.

**[?] ACTA NÚMERO 32
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2018**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GUILLERMO AGUIRRE FONSECA**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente que funge durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Alejandro Flores Razo, Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Eduardo Ramírez Granja, Juan Gabriel Villafaña Covarrubias; y de las diputadas Ma Isabel Lazo Briones, Luz Elena Govea López, Verónica Orozco Gutiérrez y María Guadalupe Velázquez Díaz. Se registró la inasistencia del diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, justificada por la presidencia, en virtud del escrito remitido previamente en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----
Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

trece horas con veinticinco minutos del catorce de septiembre de dos mil dieciocho. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión. -----

Previa dispensa de su lectura se aprobó en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el treinta de agosto del año en curso. -----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente. -----

El diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia la turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; asimismo, con base en el artículo catorce, fracción tercera del mismo ordenamiento legal orgánico, se ordenó integrarlo al expediente respectivo. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de San Felipe,

Guanajuato; asimismo, a las auditorías de desempeño practicadas a los municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, Pénjamo, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Felipe, Santa Catarina, Uriangato y Yuriria, y al Poder Ejecutivo, de los Programas de: K005 «Logística para los Negocios»; P011 «Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo»; S009 «Actividad Económica y Agrícola»; S003 «Alternativas de Ingreso y Empleo»; P004 «Gestión de Centros Escolares»; y E062 «Competencias en Educación Básica», todos correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Una vez lo cual, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen; asimismo, con base en el artículo catorce, fracción tercera del mismo ordenamiento legal orgánico, se ordenó integrarlo al expediente respectivo. -----

Acto continuo, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón durante la votación. -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la convocatoria al segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, contenida en el punto seis del orden del día y, en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de la misma y fuera sometida a discusión y posterior votación. Puesta a consideración dicha propuesta, resultó aprobada en votación económica, por unanimidad de los presentes, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.-----

Como siguiente punto en el orden del día, la presidencia informó que en atención a que existían informes de los conceptos generales de los estados

financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, formulados por la Comisión de Administración; así como propuestas formuladas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y varios dictámenes aprobados por diversas comisiones permanentes y unidas, en ejercicio de la facultad que a esta diputación permanente confieren los artículos cincuenta y dos y sesenta y cinco fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; ciento cuarenta, segundo párrafo y ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente formuló un proyecto de convocatoria a un segundo periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, para que el pleno se ocupara de la discusión y, en su caso, aprobación de dichos asuntos, por ser materia de su exclusiva competencia. Por tanto, sometió a consideración de la Diputación Permanente, dicho proyecto de convocatoria, mismo que resultó aprobado en votación económica, por unanimidad de votos de los presentes, sin discusión. La presidencia instruyó expedir la convocatoria y comunicar lo conducente a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a las demás autoridades que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, citó a las diputadas y a los diputados al segundo periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que tendrá verificativo a las once horas, del día dieciocho de septiembre del año en curso. En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, no se registraron participaciones. ----- La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de diez diputadas y diputados; que se registró la inasistencia del diputado

Juan Carlos Alcántara Montoya, justificada por la presidencia y que se habían retirado la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y el diputado Eduardo Ramírez Granja, con permiso de la presidencia. La presidencia manifestó que, al tenerse un quórum de asistencia a la sesión de ocho diputadas y diputados, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; y levantó la sesión a las catorce horas con once minutos. - - - Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como el escrito mediante el que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Juan Carlos Alcántara Montoya a la presente sesión. Doy fe. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. Diputado Presidente. MA ISABEL LAZO BRIONES. Diputada Secretaria. » -----

-El C. Presidente: Muchas gracias.

Procede a someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a esta Diputación Permanente si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el acta ha sido aprobada.

-El C. Presidente: Gracias diputada

Se instruye a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita se indique a ese Organismo Nacional, si este Congreso del Estado cuenta con información sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios y propuestas incluidas en la «Recomendación General 23 sobre el Matrimonio Igualitario», emitida en 2015.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que a la fecha aún no se han implementado acciones para el cumplimiento de la citada recomendación.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Director General del Instituto Estatal de la Cultura envía respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Turismo, respecto a las necesidades expuestas por la representante de las cocineras tradicionales, dentro de la zona arqueológica «Peralta», en el municipio de Abasolo, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato notifica las resoluciones dictadas con motivo de los recursos de Revisión,

dentro de los expedientes de números 122/2018; y 103/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-109/2018 y TEEG-REV110/2018, TEEG-JPDC-112/2018 y TEEGJPDC-113/2018.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato notifica la resolución dictada con motivo del Recurso de Revisión promovido dentro del expediente número 143/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-133/2018 y TEEG-JPDC-134/2018.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada del acuerdo 319/2018, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, dentro del expediente 143/2018 y sus acumulados; y de las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado 2018-2021.

-El C. Presidente: Enterados y se instruye integrar dicha documentación al expediente para los efectos del artículo 16, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y reformar la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que, en sesión del segundo Periodo Extraordinario, celebrada el 18 de septiembre del presente año, se aprobó el Decreto número 338, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, comunican el acuerdo relativo a la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones legales en materia de infraestructura, conectividad y movilidad.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que, en sesión del segundo Periodo Extraordinario, celebrada el 18 de septiembre del presente año, se aprobó el Decreto número 342, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones legales en materia de infraestructura, conectividad y movilidad.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, comunican el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones legales en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que, en sesión del segundo Periodo Extraordinario, celebrada el 18 de septiembre del presente año, se aprobó el Decreto número 341, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones legales en materia

de medio ambiente y ordenamiento territorial.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al pronóstico de ingresos y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, así como la certificación del acuerdo del Ayuntamiento.

El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la segunda modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: El Presidente del Congreso del Estado de Zacatecas comunica la instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la elección de los integrantes de la Mesa Directiva que presidirá durante el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica la elección de los integrantes de la Mesa Directiva que coordinó los trabajos durante el tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán comunica la instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, la apertura y la elección de los integrantes de la Mesa

Directiva que fungirá durante el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada secretaria.

Se pide a la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchas gracias presidente. Agradezco a la Diputación Permanente.

(Leyendo) » **C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Diputada Irma Leticia González Sánchez ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me

permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de armonizar nuestra Ley Local con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los archivos históricos son garante de la memoria nacional, y la memoria es un requisito para ser un país fuerte y autónomo. Decía Jacques Derrida en su obra Mal de archivo, que los archivos guardaban la memoria como el más grande impulso de vida frente a la pulsión de muerte que atrae a los seres humanos. Pero, además y, por si fuera poco, los archivos históricos son fundamentales para asegurar el buen funcionamiento de la democracia, pues son garantes del buen funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, el que, a su vez, posibilita la transparencia en el ejercicio del poder.

Mediante decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, se facultó al Congreso de la Unión para expedir una Ley que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y que determinan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos (artículos 6 y 73, fracción XXIX-T)

Por mandato de Ley, el Estado mexicano debe garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la

información contenida en los archivos; así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del Estado, con lo cual se fomenta el derecho a la cultura.

El objetivo de la presente Ley es constituirse en un enlace permanente con la comunidad archivística en sus distintos niveles de gobierno, procurando el rescate, conservación y difusión del patrimonio documental del Estado e impulsar la conservación y difusión de los documentos de carácter privado, ejerciendo la autoridad rectora asignada al Archivo General del Estado. Aplicar las políticas, normas y lineamientos para analizar y asesorar en materia de archivos y administración de documentos que sirvan para la normalización, modernización y organización de los servicios archivísticos de las dependencias y del Ejecutivo estatal, coadyuvando en el derecho a la transparencia e información pública.

Sus funciones principales son: planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades y metas inscritas en el Programa Operativo Anual de Trabajo, de acuerdo con los Factores Críticos de Éxito, la misión y visión del Archivo General Estatal y el Plan Estatal de Desarrollo. Coordinar las actividades del Registro Estatal de Archivos, de los archivos del gobierno estatal, así como establecer los acuerdos pertinentes con los municipios relativos a la preservación de la memoria documental de Guanajuato. Fomentar el aprovechamiento institucional y social de los acervos documentales en el Estado, desde una perspectiva atenta a los requerimientos ciudadanos, de consulta, investigación y divulgación.

Coadyuvar con la Dirección General y en la coordinación de las instancias organizativas del Sistema Estatal de Archivos: Consejo Estatal de Archivos, Comités Técnicos Estatales de Archivos,

Redes Técnicas y Asociación Mexicana de Archivistas. Determinar con la Dirección de Investigación y Normatividad Archivística las políticas y procedimientos en materia de valoración documental en los archivos, así como emitir, en coordinación, las normas técnicas correspondientes.

Evaluar las condiciones en las que operan los servicios archivísticos del Estado, a través de estadísticas e informes institucionales, regionales, por sector y por materia, de conformidad con los principios del ciclo vital de la documentación y, en general, de la administración de documentos. Coordinar en tiempo y forma las solicitudes de asesoría archivística por parte de la administración pública estatal y municipal.

Los sujetos obligados serían cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios, así como personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Las obligaciones que deben seguir son:

Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.

Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Inscribir en el Registro Estatal de Archivos la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental.

Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos y promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión y administración documental.

¿Qué ha hecho el Congreso para dar ejemplo del resguardo y tratamiento de los documentos históricos?

Por lo que corresponde al Congreso de Guanajuato se tuvo la inauguración del Museo de la Cultura Legislativa, recinto que se suma a las instalaciones del Archivo Histórico del Palacio Legislativo del Estado y que lo consolidan como uno de los mejores archivos legislativos del país.

Guanajuato es el único estado en el país que tiene completo un acervo del inicio de su vida parlamentaria, en 1822, hasta su última sesión del mes en curso

El principal objetivo de este museo es consolidar la divulgación de la colección de documentos que resguarda la Dirección del Diario de los Debates y Archivo General del Poder Legislativo.

El museo consta de dos principales partes, la primera es una exposición permanente que se constituye de una línea del tiempo de los hechos entre 1822 y 1917, así como de una réplica del Dosel del Salón de Pleno de la antigua sede del Poder Legislativo que estuvo en funciones hasta el año 2016.

El museo se encamina en tres ejes. El primero de ellos da a conocer de manera amplia los derechos y obligaciones que se estipulan en la Constitución local, así como la forma en la que se relaciona con la población.

El segundo eje contempla un Muro Interactivo que muestra un panorama Político General del Estado de Guanajuato, así como su devenir histórico y algunas coyunturas, mientras que el tercer eje está enfocado en el Centenario de la Constitución de 1917, en el que se presentan antecedentes históricos u documentales que permiten adentrarse en la elaboración de dicho documento.

La ardua labor de conservación y digitalización de todos los documentos que se resguardan en el archivo y se presentan en el museo, esta tarea es reforzada con el Centro de Estudios Parlamentarios que concentra las áreas institucionales del Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, y el Diario de los Debates y Archivo Histórico, instancia que participan estudiantes e investigadores que colaboran en la indagación histórica.

En el Archivo Histórico Legislativo podemos enterarnos, entre otras cosas, de que Guanajuato fue el primer estado en México en aprobar el voto a la mujer - con algunas restricciones- en 1917, o que ya se castigaba con descuentos a su dieta a los diputados faltistas desde 1824. Los pleitos entre el gobernador y los diputados al crear la primera constitución o qué diputados fueron llevados presos tras la Revolución.

Incluso saber de las penalidades del exgobernador Ponciano Aguilar que solicitaba al Congreso le aumentarían la pensión, pues al estar enfermo no 'le alcanzaba' para vivir. O enterarnos de cómo se ha gastado cada peso y centavo público, no sólo del Estado, sino del propio Congreso. Desde cuánta madera se compra para montar un escenario, cuánto cloro se usa para la limpieza o quiénes piden préstamos o qué gastos extraordinarios existen en un momento dado. Todo está al alcance de quién quiera y pida consultar los documentos.

En un recinto con paredes de concreto, termómetros, aire artificial, modernos detectores de humo para evitar incendios, una humedad específica, existe un acomodo impecable en los estantes donde descansan los documentos. El personal que ahí labora utiliza batas, guantes y cubre bocas. Todo documento es tratado con un cuidado especial para garantizar su preservación. La temperatura nunca debe sobrepasar los 22 grados y debe existir una humedad relativa al 55 %.

Cada jueves alumnos de las escuelas del estado visitan el Archivo Histórico Legislativo donde se les explica la importancia de conocer su historia, de que esos documentos son suyos y pueden consultarlos, de que ese tesoro está bien cuidado para cuando crezcan.

También cada mes acuden entre 3 a 4 investigadores para pasar hasta cuatro horas estudiando los documentos que les ayudarán a realizar sus tesis. La mayoría es de las universidades de Guanajuato, aunque han acudido de otros estados del país o incluso de Francia.

La sugerencia de los contenidos legales mínimos que deben considerarse para el proceso de armonización Estatal de la Ley General de Archivos es la siguiente:

1. Objetivo y conceptos

Retomar los objetivos y conceptos aplicables con el fin de establecer la homogeneidad de las bases y generalidades que impone la Ley General de Archivos.

2. Sujetos obligados y obligaciones

Determinar en congruencia con la Ley General de Archivos quiénes son sujetos obligados, responsables de

organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; de garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo. Además de seguir los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad.

3. Gestión de Documental

Plasmar la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación de documentos considerados públicos.

4. Administración de Archivos

Incluir la creación de un Sistema Institucional de Archivos con las diversas áreas que lo integran, procesos de Entrega-Recepción de Archivos y planeación en materia archivista.

5. Valoración de Archivos

Prever que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionistas de la misma institución, el cual coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación.

6. Conservación de Archivos

Establecer un programa de seguridad de la información e implementar controles que incluyan políticas de seguridad.

7. Sistema Local de Archivos

Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios. Considerar la creación de un Consejo Local como órgano de coordinación; un

archivo general como entidad especializada en materia de archivos, así como la participación de municipios o alcaldías.

8. Archivo General del Estado

Entidad especializada en materia de archivos, cuyo titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la entidad federativa y se encargue del cumplimiento de las atribuciones del Consejo Local.

9. Consejo Local de Archivos

Atribuciones mínimas como órgano de coordinación:

✓ Implementar las políticas, programas lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

✓ Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;

✓ Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;

✓ Proponer, en el marco del Consejo Nacional, las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local;

✓ Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios o de las alcaldías, según corresponda;

✓ Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional; y

✓ Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos.

10. Integrantes de los Consejos locales.

Hay que considerar que sean equivalentes a los integrantes del Consejo Nacional de Archivos, realizando las adecuaciones que correspondan en el ámbito de competencia local.

11. Registro Local de Archivos.

Crear un catastro con el objeto de obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos.

12. Patrimonio documental.

Definir lo que la entidad federativa es Patrimonio documental, así como el tratamiento para resguardarlo.

13. Fondos de Apoyo Económico.

Disponer su creación con la finalidad de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados.

14. Capacitación y Cultura Archivistas

Promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

15. Infracciones y delitos.

En cuanto a las infracciones son aquellas que deriven del incumplimiento

de la Ley, asimismo, en cuanto a los delitos pueden considerarse aquellos que atenten contra el patrimonio documental del Estado, en el marco de lo que prevé la Ley General de Archivos.

Impacto Jurídico: La presente iniciativa incide en la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Impacto Administrativo: La presente iniciativa integra diferentes elementos de planeación, organización y dirección que contienen la posibilidad de mejores prácticas archivísticas que permitirán tener un acceso más expedito a la información pública en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas. Así como una reingeniería en la estructura orgánica.

Impacto Presupuestario: En virtud de que la iniciativa propone una reforma integral a la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato se trabajara en conjunto con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para estimar la repercusión presupuesta! para dar cumplimiento a la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Impacto Social: Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá que los ciudadanos se beneficien porque a través de ella se garantiza que los documentos tengan integridad, garantizando que sean completos y veraces, para reflejar con exactitud la información contenida. Asimismo, el Estado verá beneficiado porque al homologar la actividad archivística se crea orden administrativo que eficiente la actividad de las instituciones públicas, genera menores gastos en recursos materiales y financieros; y facilita la rendición de

cuentas. Todos se benefician, porque se establece el manejo y administración de los documentos producidos por las instituciones públicas, dando una certeza en la información contenida en los archivos y se protege el patrimonio documental del Estado, fuente primaria, generando identidad y pertenencia a los ciudadanos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente iniciativa de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO
PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
ARCHIVOS GENERALES DEL
ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS
MUNICIPIOS.

TITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De la Organización y
 Administración Homogénea de los
 Archivos Generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general, con aplicación en todo el territorio del Estado de Guanajuato y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos Generales en posesión de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los 46 Municipios, Universidad de Guanajuato, Órganos Autónomos, Órganos Autónomos Constitucionales, Partidos Políticos, Fideicomisos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad estatal y municipal.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos Generales del

Estado de Guanajuato y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica, política y técnica del Estado.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

1.- Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;

11.- Regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público.

111.- Promover el uso y difusión del contenido de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional del Estado de Guanajuato.

IV.- Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos Obligados;

V.- Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal

que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;

VI.- Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos:

VII.- Promover la cultura de la calidad en los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales;

VIII.- Contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX.- Promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental del Estado de Guanajuato; y

X.- Fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación de esta Ley se hará acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte y de la Constitución Política del Estado de Guanajuato privilegiando el respeto irrestricto a los derechos humanos y favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones administrativas correspondientes en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

1.- Acervo: Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

11.- Actividad archivística: Al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo;

111.- Archivo: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

IV.- Archivo de concentración: Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;

V.- Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

VI.- General: Al Archivo General de la Nación;

VII.- Archivos generales: Unidades Administrativas especializadas en materia de archivos de los sujetos obligados, que tienen por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la entidad federativa, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII.- Archivo histórico: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;

IX.- Archivos privados de interés público: Al conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno;

X.- Dirección General de Archivos: A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema institucional de archivos;

XI.- Áreas operativas: A las que integran la Dirección General de Archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico y Museo para poner en espectáculo los documentos históricos;

XII.- Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Catálogo de disposición documental: A registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;

XIV.- Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;

XV.- Consejo Estatal de Archivos: Al Órgano rector de la Archivística en el Estado de Guanajuato;

XVI.- Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Archivos;

XVII.- Consejo Técnico: Al Consejo Técnico y Científico Archivístico,

XVIII.- Conservación de archivos: Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;

XIX.- Consulta de documentos: A las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos;

XX.- Cuadro general de clasificación archivística: A instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

XXI.- Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;

XXI.- Director General: A Director General del Archivo General, de las Unidades Administrativas especializadas en Archivos de los sujetos obligados;

XXIII.- Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;

XXIV.- Documento de archivo: A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental;

XXV.- Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país, del Estado y los Municipios y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;

XXV.- Entes públicos: A los sujetos obligados que menciona esta Ley;

XXVII.- Estabilización: A procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros;

XXVIII.- Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XXIX.- Expediente electrónico: A conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;

XXX.- Ficha técnica de valoración documental: Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;

XXXI.- Firma electrónica avanzada: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por

medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XXXII.- Fondo: A conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado que se identifica con el nombre de este último;

XXXIII.- Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación;

XXXIV.- Grupo interdisciplinario: Al conjunto de personas que deberá integrar el Comité Técnico de Valoración Documental, misma que puede estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;

XXXV.- Interoperabilidad: A la capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos;

XXXVI.- Instrumentos de control archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

XXXVII.- Instrumentos de consulta: A los instrumentos que describen

las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.

XXXVIII.- Inventarios documentales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);

XXXIX.- Ley: A la Ley General de Archivos para el Estado de Guanajuato y sus municipios;

XL.- Metadatos: Al conjunto de datos que describen contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;

XLI.- Organización: Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes;

XLII.- Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una

comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías, gubernaturas, casas cívicas o cualquier otra organización, sea religiosa, comercial o civil;

XLIII.- Plazo de conservación: Al período de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;

XLIV.- Programa anual: Al Programa anual de desarrollo archivístico;

XLV.- Registro Nacional: Al Registro Nacional de Archivos;

XLVI.- Sección: A cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XLVII.- Serie: A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico;

XLVIII.- Sistema Institucional: A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado;

XLIX.- Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Archivos;

L.- Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;

LI.- Subserie: A la división de la serie documental;

LII.- Sujetos Obligados: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público;

LIII.- Transferencia: Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico;

LIV.- Trazabilidad: A la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos;

LV.- Valoración documental: A la actividad que consiste en el análisis e identificación de valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental; y

LVI.- Vigencia documental: Al período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las

disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 5.- Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

I.- Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo;

II.- Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional;

III.- Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

IV.- Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo; y

V.- Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS CAPÍTULO

De los Documentos Públicos

Artículo 6.- Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece legislación en materia de transparencia y acceso a la

información pública y de protección de datos personales.

El Estado deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del Estado de Guanajuato.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 8.- Los documentos producidos en los términos del artículo anterior son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Los documentos públicos de los sujetos obligados tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de las disposiciones en la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO 11 De las obligaciones

Artículo 10.- Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las determinaciones que emita el Consejo

Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán:

1.- Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

11.- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;

111.- Integrar los documentos en expedientes;

IV.- Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

V.- Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;

VI.- Dotar los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

VII.- Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;

VIII.- Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;

IX.- Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;

X.- Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;

XI.- Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y

XII.- Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Guanajuato, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones 1, VI VII, IX y X del presente artículo.

Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

Artículo 12.- Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos internos de control de cada sujeto obligado vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 13.- Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

1.- Cuadro general de clasificación archivística;

11.- Catálogo de disposición documental; e

111.- Inventarios documentales.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Artículo 14.- Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 15.- Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito estatal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

CAPÍTULO 111

De los procesos de entrega y recepción de archivos

Artículo 17. Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticas actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental.

Artículo 18.- En el Estado de Guanajuato en caso de que algún sujeto obligado, área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de

conformidad con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Las leyes locales y los instrumentos jurídicos en que se sustenten los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados en el ámbito local y municipal, en los supuestos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 19.- Tratándose de la liquidación o extinción de una entidad de la Administración Pública Estatal será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del sub-fondo que se resguardará, al Archivo General. Tratándose de los municipios será obligación del liquidador remitir copia del inventario de los expedientes, del fondo que se resguardará, a los respectivos archivos generales.

CAPÍTULO IV

Del Sistema Institucional de Archivos

Artículo 20.- El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

1.- Un área coordinadora de archivos; y

11.- Las áreas operativas siguientes:

a) Unidad de correspondencia;

b) Archivo de trámite, por área o unidad;

c) Archivo de concentración;

d) Comité Técnico de Valoración Documental;

e) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado; y

f) Un Museo, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Los responsables de los archivos referidos en la fracción 11, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Artículo 22.- Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos de concentración o históricos comunes, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior deberá identificar a los

responsables de la administración de los archivos.

Los sujetos obligados que cuenten con oficinas regionales podrán habilitar unidades de resguardo del archivo de concentración regional.

CAPÍTULO V

De la Planeación en materia archivística

Artículo 23.- Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos deberán elaborar un programa anual y publicarlo en portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 24.- El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Artículo 25.- El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 26.- Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del

mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

CAPÍTULO VI

Del área coordinadora de archivos

Artículo 27.- El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley.

Artículo 28.- El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

1.- Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

11.- Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;

111.- Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;

IV.- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

V.- Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VI.- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

VII.- Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII.- Coordinar con las áreas o unidades administrativas las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX.- Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico de acuerdo con la normatividad;

X.- Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Proponer a la autoridad correspondiente del sujeto obligado el anteproyecto de Reglamento, así como sus modificaciones;

XII.- Expedir y actualizar los manuales de organización y de procedimientos en materia archivística;

XIII.- Constituir el comité encargado de determinar el destino final de los documentos de archivo, en los términos previstos en el Reglamento;

XIV.- Desarrollar programas de difusión para hacer extensivo a la sociedad el conocimiento y aprovechamiento de los acervos públicos;

XV.- Editar y publicar trabajos sobre la materia archivística, así como

aquellos de investigación para fomentar la cultura en el Estado; y

XVI.- las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

De las áreas operativas

Artículo 29.- El área de la Unidad de correspondencia es responsable de la recepción, registro, y turno de la documentación que ingresa a una institución pública para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

los responsables de las áreas de la Unidad de correspondencia deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; y los enlaces de los archivos de trámites tendrán coordinación con las mismas para el buen funcionamiento de los archivos.

Artículo 30.- Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

1.- Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;

11.-Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales.

111.- Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;

IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, y sus disposiciones reglamentarias;

V.- Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;

VI.- Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.

VII.- Utilizar sistemas tecnológicos que sistematicen el Ciclo Vital del Documento;

VIII.- Capacitarse en materia de administración de documentos; y

IX.- Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos.

Artículo 31.- Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Asegurar el fondo documental bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

11.- Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

111.- Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;

IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y en disposiciones reglamentarias;

V.- Participar con el área coordinadora de archivos y el Comité de Valoración Documental en elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;

VI.- Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;

VIII.- Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;

IX.- Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;

X.- Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado; y

XI.- Las que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos de concentración deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de los sujetos obligados tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

CAPÍTULO VIII

De los archivos históricos y sus documentos

Artículo 32.- Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

1.- Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;

11.- Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;

111.- Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;

IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;

V.- Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;

VI.- Implementar políticas de difusión para fomentar la investigación y

dar a conocer ante la sociedad la evolución histórica del Estado; y

VII.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos históricos deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; de no ser así, los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

Artículo 33.- Los sujetos obligados que no cuenten con archivo histórico deberán promover su creación o establecimiento.

Artículo 34.- Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el Archivo Histórico proporcionará la información, cuando las condiciones permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.

Artículo 35.- Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos históricos comunes con la denominación de regionales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior deberá identificar con claridad a los responsables de la administración de los archivos.

Artículo 36.- Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o

confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 37.- El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

Artículo 38.- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

1.- Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;

11.- El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;

111.- El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial; y

IV.- Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 39.- El procedimiento de consulta a los archivos históricos facilitará el acceso al documento original o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se le afecte al mismo. Dicho acceso se efectuará conforme al procedimiento que establezcan los propios archivos.

Artículo 40.- Los responsables de los archivos históricos de los sujetos obligados adoptarán medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental, las que incluirán:

1.- Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos;

11.- Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales, con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;

111.- Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones de los archivos históricos;

IV.- Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;

V.- Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos; y

VI.- Divulgar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso a los archivos históricos.

CAPÍTULO IX

De los documentos de archivo electrónicos

Artículo 41.- Además de los procesos de gestión previstos en el artículo 12 de esta Ley, se deberá contemplar para la gestión documental electrónica la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

Artículo 42.- Los sujetos obligados establecerán en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional.

Artículo 43.- Los sujetos obligados establecerán en el programa anual la estrategia de preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónico y las acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica,

Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

Artículo 44.- Los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 45.- Los sujetos obligados deberán implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 12 de esta Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan.

Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan.

Artículo 46.- El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:

1.- Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;

11.- Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;

111.- Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;

IV.- Incorporar las normas y medidas que garanticen autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;

V.- Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico; y

VI.- Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo.

Artículo 47.- Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Los sujetos obligados que, por sus atribuciones, utilicen la firma electrónica avanzada para realizar trámites o proporcionar servicios que impliquen la certificación de identidad del solicitante, generarán documentos de archivo electrónico con validez jurídica de

acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones que para el efecto se emitan.

Artículo 49.- Los sujetos obligados deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la Infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS CAPÍTULO 1

De la valoración

Artículo 50.- En cada sujeto obligado deberá existir un Comité Técnico de Valoración Documental, que es un equipo de profesionales de la misma Institución, Integrado por los titulares de:

1.- Jurídica;

11.- Coordinación de archivos;

111.- Tecnologías de la información;

IV.- Unidad de Transparencia;

V.- Órgano Interno de Control; y

VI.- Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El Comité Técnico de Valoración Documental, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los

expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El Comité Técnico de Valoración Documental podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado.

El sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo en el párrafo anterior.

Artículo 51.- El responsable del área coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del Comité Técnico de Valoración Documental, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

Durante el proceso de elaboración del catálogo de disposición documental deberá:

1.- Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya al menos.

a) Un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información; y

b) Un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario.

11.- Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras; bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;

111.- Realizar entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación, para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas; e

IV.- Integrar el catálogo de disposición documental.

Artículo 52.- Son actividades del Comité Técnico de Valoración Documental las siguientes:

1.- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

11.- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Hay que considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los

procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un período concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida; y

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

11.- Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración

documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV.- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V.- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos; y

VI.- Las demás que se definan en otras disposiciones.

Artículo 63.- Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Comité Técnico de Valoración Documental les corresponden:

1.- Brindar al responsable del área coordinadora de archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;

11.- Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;

111.- Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo; y

IV.- Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Artículo 54.- El Comité Técnico de Valoración Documental para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación.

Artículo 55.- El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental haya prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Artículo 56.- Los sujetos obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales; cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que, en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado catálogo de disposición documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

Artículo 57.- El Consejo Nacional y los Consejos locales establecerán lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados.

Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años partir de la fecha de su elaboración.

Artículo 59.- Los sujetos obligados que cuenten con un archivo histórico deberán transferir los documentos con valor histórico a dicho archivo, debiendo informar al Archivo General del sujeto obligado.

CAPÍTULO 11 De la conservación

Artículo 60.- Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, observando menos lo siguiente:

1.- Establecer un programa de seguridad de la información que garantice la continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios; e

11.- Implementar controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura organizacional, clasificación y control de activos, recursos humanos, seguridad física y ambiental, comunicaciones y administración de operaciones, control de acceso, desarrollo y mantenimiento de sistemas, continuidad de las actividades de la organización, gestión de riesgos, requerimientos legales y auditoría.

Artículo 61.- Los sujetos obligados que hagan uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberán asegurar que se cumpla con lo dispuesto en esta Ley, mediante un convenio o instrumento que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que se identificará a los responsables de la administración de los archivos.

Artículo 62.- Los sujetos obligados podrán gestionar los documentos de archivo en un servicio de nube. El servicio de nube deberá permitir:

1.- Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas;

11.- Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información

conforme a la normatividad mexicana aplicable y los estándares internacionales;

111.- Conocer la ubicación de los servidores y de la información;

IV.- Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;

V.- Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado;

VI.- Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;

VII.- Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;

VIII.- Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes; y

IX.- Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados.

Artículo 63.- Los sujetos obligados desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.

**TÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS
DE GENERALES DE GUANAJUATO
CAPÍTULO 1**

De la naturaleza y objetivos

Artículo 64.- El Consejo Estatal de Archivos Generales de Guanajuato es un mecanismo de coordinación permanente que se establece entre los sujetos obligados, para promover el desarrollo técnico y normativo en el manejo uniforme e integral de la administración de documentos.

Artículo 65.- El Consejo Estatal de Archivos Generales de Guanajuato estará integrado por todos los sujetos obligados a que se refiere esta Ley, cuya coordinación estará a cargo del titular del Archivo General del Estado.

Artículo 66.- Los responsables de los archivos generales, serán quienes representen a los sujetos obligados en el Consejo Estatal de Archivos Generales de Guanajuato.

Artículo 67.- El Consejo Estatal de Archivos Generales de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

11.- Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;

111.- Promover en la sociedad la importancia de los archivos como fuente esencial de información;

IV.- Proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;

V.- Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios;

VI.- Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;

VII.- Promover la profesionalización de los responsables de los archivos de los sujetos obligados;

VIII.- Impulsar la difusión del patrimonio documental;

IX.- Efectuar y promover la investigación de nuevas técnicas en la administración de documentos, a efecto de hacer más eficiente el acceso a la información;

X.- Atender las consultas que en materia archivística le formulen sus miembros; y

XI.- Proponer programas y acciones que permitan respaldar la información contenida en los documentos históricos.

Artículo 68.- Los integrantes del Consejo Estatal de Archivos Generales de Guanajuato deberán reunirse como mínimo dos veces por año. la organización, funcionamiento y demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, se establecerán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO 11

De la Coordinación del Consejo Estatal de Archivos con el Instituto de acceso a la Información Pública y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 69.- El Consejo Estatal de Archivos estará coordinado con el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción y deberá:

1.- Fomentar la capacitación y la profesionalización del personal encargado de la organización y coordinación de los sistemas de archivo con una visión integral;

11.- Celebrar acuerdos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos técnicos en materia archivística, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

111.- Promover acciones coordinadas de protección del patrimonio documental y del derecho de acceso a los archivos; y

IV.- Promover la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan.

CAPÍTULO 111

De los fondos de apoyo económico para los archivos

Artículo 70.- Cada sujeto obligado tendrá que incluir en su presupuesto de egresos una partida para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, cuya finalidad será promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados.

TÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA CAPITULO 1

Del patrimonio documental del Estado

Artículo 71.- Para efectos de esta Ley se entiende por patrimonio documental, el conjunto de documentos que dan cuenta de la evolución histórica

del Estado o cuyo valor testimonial, evidencial o informativo, los reviste de interés público; el cual se integra por los documentos que generen, conserven y posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 72.- Los documentos de archivo generados por los servidores públicos en el desempeño de sus actividades o funciones, bajo ningún concepto o circunstancia, se considerarán de su propiedad.

Artículo 73.- Cuando los servidores públicos se separen de su cargo, deberán hacer entrega de todos los documentos de archivo que estén en su poder o bajo su resguardo, con apego a los procedimientos establecidos en esta ley y las leyes aplicables.

Artículo 74.- Todo documento que forme parte del patrimonio documental, que generen, conserven y posean los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberá depositarse en los archivos correspondientes, en la forma y términos previstos por esta Ley y el Reglamento respectivo.

Artículo 75.- El patrimonio documental en poder de los sujetos obligados, cuyas unidades administrativas hayan sido modificadas o extinguidas, deberá ser administrado y preservado por aquéllas que asuman sus atribuciones.

Artículo 76.- El patrimonio documental es intransferible, inalienable, inembargable e imprescriptible.

CAPÍTULO 11

De la protección del patrimonio documental del Estado

Artículo 77.- Para los efectos de la protección del patrimonio documental del Estado se deberá:

1.- Establecer mecanismos para que el público en general pueda acceder a la información contenida en los documentos que son patrimonio documental del Estado;

11.- Conservar el patrimonio documental del Estado;

111.- Verificar que los usuarios de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental del Estado que posean cumplan con las disposiciones tendientes a la conservación de los documentos; y

IV.- Dar seguimiento a las acciones que surjan como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 78.- Será necesario contar con la autorización del sujeto obligado para la salida del Archivo Histórico de los documentos de interés público y aquéllos considerados patrimonio documental del Estado los cuales únicamente podrán salir para fines de difusión, intercambio científico, artístico, cultural o por motivo de restauración que no pueda realizarse en el Estado, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia.

Para los casos previstos en el párrafo anterior, será necesario contar con el seguro que corresponda, expedido por la institución autorizada; y contar con un adecuado embalaje y resguardo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la capacitación y cultura archivística

Artículo 79.- Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la

profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

Artículo 80.- Los sujetos obligados podrán celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos.

Artículo 81.- Las autoridades Estatales en el ámbito de sus atribuciones y en su organización interna, deberán:

1.- Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental del Estado;

11.- Fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión;

111.- Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la actividad archivística y sus beneficios sociales; y

IV.- Promover la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística, con los sectores público, social, privado y académico.

Artículo 82.- Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS CAPÍTULO 1

De las infracciones administrativas

Artículo 83.- Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

1.- Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de

archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables;

11.- Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;

111.- Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos;

IV.- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir y/o inutilizar total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;

V.- Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión;

VI.- No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Comité Técnico de Valoración Documental, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos; y

VII.- Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

Artículo 84.- Las infracciones administrativas a se refiere este título o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, cometidas por servidores públicos, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, según corresponda.

Artículo 85.- Las infracciones administrativas cometidas por personas que no revistan la calidad de servidores públicos, serán sancionadas por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables.

La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:

1.- La gravedad de la conducta constitutiva de infracción;

11.- Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción; y

111.- La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.

En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse o triplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo o distinto tipo o naturaleza.

Se considera grave el incumplimiento a las fracciones I, 11, 111, IV y V del artículo 83 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si son cometidas en contra de documentos que contengan información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.

Artículo 86.- Las sanciones administrativas señaladas en esta Ley son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente.

CAPÍTULO 11

De los delitos contra los archivos

Artículo 87.- Será sancionado pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:

1.- Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;

11.- Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental del Estado;

111.- Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;

IV.- Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del País; y

V.- Destruya documentos considerados patrimonio documental de la Nación.

La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable. En tratándose del supuesto previsto en la

fracción 111, la multa será hasta por el valor del daño causado.

Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por la autoridad competente.

Artículo 88.- Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 89.- Los Tribunales Estatales y Federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- El día 15 de junio del año en curso se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, estableciéndose en el artículo primero transitorio que una vez publicada en el Diario Oficial de Federación entrará en vigor 365 días después, es decir el 15 de junio del 2019.

SEGUNDO.- El día 19 de Septiembre del año en curso se presenta ante la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato la Ley General de Archivos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estableciéndose en el artículo segundo transitorio que, una vez publicada en el Diario oficial del Estado de Guanajuato, entrará en vigor 90 días después de su publicación.

TERCERO.- Se establece en el artículo segundo transitorio que, en un plazo de 90 días, a partir de la entrada en

vigor de la presente Ley, El congreso del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado de Guanajuato, deberán armonizar sus ordenamientos y reglamentos relacionados con la presente Ley.

CUARTO.- No obstante, lo expuesto en el punto que antecede la Dirección del Diario de los Debates y Archivo General se enfocó a realizar un análisis comparativo entre la Ley de Archivos Generales del Estado y Municipios de Guanajuato vigente en el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de junio de 2007, en su tercera parte, la cual consta de 38 artículos y 6 transitorios contra la Ley General de Archivos que entrará en vigor el día 15 de junio 2019, misma que se compone de 123 artículos y 17 transitorios a fin de dar inicio con la armonización establecida en el artículo segundo transitorio de la nueva ley.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se propone un proyecto de articulado para la nueva Ley, basado en un análisis de ambas leyes y retomando todo aquello que posibilite mejores prácticas archivísticas que permitan tener un acceso más expedito a la información pública en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas de la institución pública a la que pertenecemos, haciendo de lado aquello que por motivo de nuestra competencia no es aplicable al Estado. Proponiendo una base de 89 artículos y 5 transitorios como inicio para el estudio de la misma bajo el análisis antes citado.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO,
A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018. DIP.
IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. »**

Es cuánto, muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Asimismo, con base en el artículo 14, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, intégrese al expediente respectivo.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; a las auditorías de desempeño practicadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Programa E058, «Tribunal de Justicia Administrativa»; al Poder Ejecutivo del Estado, Programa M002 «Administración de los Recursos Públicos»; así como a los municipios de Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz y San Francisco del Rincón; asimismo, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por las administraciones municipales de Abasolo, Atarjea, Celaya, Irapuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San Miguel de Allende y Tarandacua, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; A LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO PRACTICADAS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PROGRAMA E058, «TRIBUNAL

DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA»; AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROGRAMA M002 «ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS»; ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE CORTAZAR, CUERÁMARO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MOROLEÓN, PURÍSIMA DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN; ASIMISMO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ABASOLO, ATARJEA, CELAYA, IRAPUATO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, LEÓN, SAN MIGUEL DE ALLENDE Y TARANDACUA, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

“ DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/656/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría Financiera practicada al Poder Judicial del Estado de Guanajuato., por el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 28

de agosto de 2018, sin que posteriormente **se promoviera** recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-674/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al Tribunal de Justicia Administrativa, Programa E058 «Tribunal de Justicia Administrativa», por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 12 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la

seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-673/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al Poder Ejecutivo, Programa M002 «Administración de los Recursos Públicos», por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 13 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El

Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-666/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Cortazar, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 5 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-667/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Cuerámara, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 12 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-668/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 7 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-669/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Moroleón, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 7 de

septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-670/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 6 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-672/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 7 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El

Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio: ASEG-671/18

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 6 de septiembre de 2018. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/648/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Abasolo, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de agosto de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Oficio ASEG/653/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Atarjea, Gto., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de agosto de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/649/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato,

remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Celaya, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 31 de agosto de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Oficio ASEG/651/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Irapuato, Gto., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 30 de agosto de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/650/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Dolores Hidalgo, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de agosto de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo

anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Oficio ASEG/652/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de León, Gto., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 31 de agosto de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Oficio ASEG/654/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de agosto de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

» DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Número de Oficio ASEG/655/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo de la fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Tarandacua, Gto., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 29 de agosto de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Asimismo, con base en el artículo 14, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, inténgrese al expediente respectivo.

Esta presidencia procede a informar sobre la conclusión de los trabajos para la integración del expediente que se entregará al Comité de Transición del Poder Legislativo, previsto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Solicito a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario General que concentra los datos relativos al cumplimiento del proceso de integración del expediente que entregará esta Diputación Permanente al Comité de Transición.

INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE SE ENTREGARÁ AL COMITÉ DE TRANSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, PREVISTO POR LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: (Leyendo)
»Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» Oficio Secretaría General-Sexagésima Tercera Legislatura-LEG-8003/2018.

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Presidente de la Diputación Permanente. Presente.

Por medio del presente le informo que a la fecha se han clausurado los trabajos de las Comisiones Permanentes y Unidas, por lo que esta Secretaría General a mi cargo cuenta con la totalidad de las minutas correspondientes a cada una de las reuniones de trabajo de las comisiones clausuradas; además, se cuenta con los informes legislativos correspondientes a las Comisiones Permanentes que, en su caso, así lo rindieron; y la relación de las iniciativas y asuntos en trámite, así como el estado que guardan y las comisiones que los atienden.

También se cuenta con las actas levantadas con motivo de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente; así como de las reuniones de la Mesa Directiva.

Asimismo, le informo que la totalidad de la documentación solicitada a la Unidad del Diario de los Debates, a la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, a la Dirección General de Administración, a la Auditoría Superior del Estado y demás áreas y dependencias de este Congreso, se encuentra bajo resguardo y a su disposición en esta Secretaría General.

En virtud de que el expediente está integrado en su totalidad conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, lo pongo a su consideración.

Atentamente. Lic. Christian Javier Cruz Villegas. Secretario General. »

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada secretaria.

Se informa a esta Diputación Permanente que el día 20 a las 11.30 horas en los salones 4 y 5 del Congreso del Estado, se procederá a entregar al Comité de Transición el expediente antes referido.

INVENTARIO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ Y DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS RESUELTOS EN DEFINITIVA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

En virtud de que se han recibido las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y de Validez y de Asignación Proporcional expedidas por los veintidós Consejos Distritales Electorales y por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato, respectivamente, así como los documentos relativos a los recursos resueltos en definitiva por el órgano jurisdiccional electoral, se da cuenta con el inventario formulado por la mesa directiva.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Diputación Permanente tiene por realizado el inventario.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 16 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a la secretaria dar lectura a la lista de diputadas y diputados electos a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

PREPARACIÓN DE LA LISTA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: Con gusto diputado presidente.

(Leyendo)

**»DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

1. Acosta Cano, Juan Antonio
2. Alcántar Rojas, Rolando Fortino
3. Alfaro García, Lorena del Carmen
4. Bañuelos Rosales, Pablo
5. Bazaldúa Lugo, Isidoro
6. Cabal Ceballos, Jéssica
7. Cabrera Barrón, Israel
8. Cervantes Vega, Germán
9. Delgado Zárate, Martha Isabel
10. Elías Chávez, Juan
11. García Muñoz Ledo, Libia Dennise
12. Gómez Fragoso, Celeste
13. Gutiérrez Campos, Alejandra
14. Hernández Centeno, Jaime
15. Huerta Aboytes, José
16. Luna Rocha, Graciela
17. Magdaleno Gordillo, Luis Antonio
18. Márquez Albo, Raúl Humberto
19. Márquez Alcalá, Laura Cristina
20. Márquez Márquez, Noemí
21. Oviedo Herrera, J. Jesús
22. Prieto Gallardo, Ernesto Alejandro
23. Rangel Hernández, Armando
24. Reveles Conejo, María de Jesús Eunices
25. Rosales Cruz, María Magdalena
26. Salas Bustamante, Ma. Guadalupe Josefina
27. Salim Alle, Miguel Ángel
28. Sánchez Cordero, Vanessa
29. Soto Escamilla, Katya Cristina
30. Torres Novoa, María Alejandra
31. Tovar Tapia, Emma
32. Vaca González, Ma. Carmen
33. Varela Flores, Héctor Hugo
34. Vera Hernández, J. Guadalupe
35. Yáñez González, Angélica Paola
36. Zanella Huerta, Víctor Manuel

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias.

Una vez que se desahogaron los supuestos contenidos en las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta presidencia convoca a las diputadas y a los diputados electos a integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Asimismo, me permito informar que con fundamento en la fracción III del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a partir del día 21 de septiembre del año en curso, se estarán entregando a las diputadas y diputados electos las credenciales de identificación y acceso a la sesión de instalación y apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**CITACIÓN A LAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS ELECTOS A INTEGRAR LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO, PARA
LA JUNTA PREPARATORIA.**

De igual forma, esta Diputación Permanente cita a los diputados y a los diputados electos a la Junta Preparatoria, previa a la instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que tendrá verificativo el próximo lunes 24 de septiembre a las 10:00 horas en este recinto oficial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción III y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Remítase el aviso correspondiente al Ejecutivo del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Corresponde tomar votación en el siguiente punto del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante la votación.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del proyecto de informe que presenta esta Diputación Permanente, contenido en el punto 10 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación dicho informe, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura del mismo y sea sometido a discusión y posterior votación.

Dicha propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a la Diputación Permanente, en votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, la propuesta ha sido aprobada.

-El C. Presidente: Muchas gracias. Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Por ser hoy la última sesión correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, la presidencia presenta el proyecto de informe de la Diputación Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, fracción séptima de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

[1] PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por este conducto nos permitimos informar al Pleno del Congreso del Estado sobre los trabajos realizados por la Diputación Permanente, durante el segundo receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Dentro de su ejercicio constitucional, la Diputación Permanente celebró 7 reuniones, en los términos señalados en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dando cuenta con los siguientes asuntos:

[1] Para efecto del Diario de Debates, el proyecto de informe de la Diputación Permanente se plasma en su integridad.

Decreto Legislativo número 324, aprobado por esta Sexagésima Tercera Legislatura en fecha 28 de junio del año en curso, devuelto por el Gobernador del Estado, al que adjunta las observaciones formuladas, con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Con fundamento en el artículo 208 de nuestra Ley Orgánica, se turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.
Iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.	Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.
Iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en materia de infraestructura, conectividad y movilidad.	Con fundamento en los artículos 108, fracciones I y II y 119 fracciones I y III de nuestra Ley Orgánica, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen.

Iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, de la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial.	Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II y 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.
---	--

Iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Se turnó a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.
---	---

Iniciativa formulada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.	Se turnaron a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica.
--	--

Iniciativa formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar un artículo 248 bis al Código Penal del Estado de Guanajuato.	
---	--

Iniciativa por la que se adicionan los artículos 179-d, 187-e y 187-f, al Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Se turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica.
---	---

Iniciativa formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Con fundamento en el artículo 111 fracción I de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
---	--

Iniciativa formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	
---	--

Iniciativa formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz y por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Tercera Legislatura y por el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.	Se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112 fracción XIV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.
--	--

Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona una fracción VI al artículo 29 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.	Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.
---	--

Iniciativa formulada por el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de deuda pública.	Con fundamento en el artículo 112 fracción VI de nuestra Ley Orgánica, se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.
---	---

Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.	Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen. Asimismo, con base en el artículo 14, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se integró al expediente respectivo.
---	---

Iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura.	Se turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 113 fracción I de nuestra Ley Orgánica. Asimismo, con base en el artículo 14, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se integró al expediente respectivo.
--	---

Solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formulada por la diputada Beatriz Manrique Guevara, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.	Con fundamento en el artículo 111 fracción III de nuestra Ley Orgánica, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
---	---

Comunicado que suscribe el diputado Ector Jaime Ramírez Barba, mediante el cual manifestó su intención de separarse definitivamente del cargo de Diputado Local, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura a partir del 29 de agosto del año en curso, por opción del cargo de Diputado Federal ante la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Se realizó la declaratoria correspondiente sobre la procedencia de la opción de cargo presentada por el Diputado Ector Jaime Ramírez Barba, con efectos a partir del día 29 de agosto del año en curso, en virtud de haber optado por el cargo de Diputado Federal.
--	--

Comunicado que suscribe el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, mediante el cual manifestó su intención de separarse definitivamente del cargo de Diputado Local, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a partir del 29 de agosto del año en curso, por opción del cargo de Diputado Federal ante la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Se realizó la declaratoria correspondiente sobre la procedencia de la opción de cargo presentada por el Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, con efectos a partir del día 29 de agosto del año en curso, en virtud de haber optado por el cargo de Diputado Federal.
---	--

Comunicado que suscribe la diputada con licencia Beatriz Manrique Guevara, mediante el cual manifestó su intención de separarse definitivamente del cargo de Diputado Local, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a partir del 28 de agosto del año en curso, por opción del cargo de Diputado Federal ante la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Se realizó la declaratoria correspondiente sobre la procedencia de la opción de cargo presentada por el Diputada Beatriz Manrique Guevara, con efectos a partir del día 28 de agosto del año en curso, en virtud de haber optado por el cargo de Diputado Federal.
---	---

Escrito que suscriben la diputada Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y el licenciado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Guanajuato del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual comunican la designación del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, como Coordinador de dicho Grupo Parlamentario.	En consecuencia, se tuvo a partir del día 16 de agosto de 2018, al diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
--	--

Protesta de la ciudadana Montserrat Paulina Serna Torres, al cargo de Diputado Local, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.	La ciudadana Montserrat Paulina Serna Torres, tomó protesta al cargo de Diputado Local.
---	--

Protesta del ciudadano Santiago Lozano Núñez, al cargo de Diputado Local, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.	El ciudadano Santiago Lozano Núñez, tomó protesta al cargo de Diputado Local.
---	--

Presentación del acta de cómputo estatal para la elección de la gubernatura, de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado, así como del dictamen de cumplimiento de los requisitos formales y de validez de la citada elección y de elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos, remitidos por el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Con fundamento en el artículo 103, fracción II de nuestra Ley Orgánica, se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.
--	---

Propuesta que contiene el acuerdo que remite la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto a las personas que, en su caso, habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.	<i>Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del decreto número 323, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 145, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2018, de reformas y adiciones a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y el artículo 18 de dicha Ley, así como el artículo 106, fracción VI de nuestra Ley Orgánica.</i>
Propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del titular de la Secretaría de Salud en el ámbito de su competencia, lleve a cabo acciones médicas de salud pública epidemiológicas, estudios y dictámenes médicos específicos a los habitantes de la zona circundante a la Planta conocida como Química Central de México, con el objetivo de determinar si derivado de la exposición al aire libre y sin ningún tratamiento de residuos químicos de cromo generados y ubicados en la citada Planta y en la comunidad «Los Pedroza» del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., existen enfermedades que se hayan desarrollado como consecuencia de los citados residuos; y para el caso de que resulten positivos, se lleven a cabo las acciones correspondientes en contra de quien resulte responsable, en los términos de la legislación competente en materia de salud.	<i>Se turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.</i>
Propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de formular un respetuoso exhorto al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato y a los 46 ayuntamientos del Estado, para que, de manera inmediata, y según sus facultades, giren instrucciones a quien corresponda, a fin de garantizar que se establecerán tarifas preferenciales, con descuentos a estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas adultas mayores y menores de seis años; y se informe a este Congreso, las acciones que realizaron.	<i>Con fundamento en el artículo 119 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen.</i>
Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado Local formulada por la diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.	<i>Se aprobó la licencia para separarse del cargo a la ciudadana diputada Beatriz Manrique Guevara; así como el llamamiento a la diputada Montserrat Paulina Serna Torres, para que rindiera la protesta de ley al cargo de Diputado Local.</i>
Presentación de 50 informes de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	<i>Con fundamento en el artículo 112 fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.</i>

Así también, la Diputación Permanente convocó a dos periodos extraordinarios de sesiones, correspondientes al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 65 fracción II de la Constituyente Permanente>Estado de Guanajuato, a efecto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 21 DE AGOSTO DE 2018

1. Informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del

Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

2. Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

3. Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de Tarandacua, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

4. Propuesta que suscriben la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las comisiones de: Administración, Asuntos Municipales, Desarrollo Urbano y Obra Pública, Fomento Agropecuario, Gobernación y Puntos Constitucionales, Hacienda y Fiscalización y Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

5. Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los

Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

6. Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a 9 iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

7. Dictamen formulado por la Comisión de Medio Ambiente, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para llevar a cabo acciones específicas que promuevan la protección y conservación de las áreas naturales protegidas en el Estado, de la devastación, depredación y explotación de sus recursos naturales. Asimismo, a fin de exhortar respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que lleven a cabo acciones estratégicas que generen un aumento en la verificación vehicular, y lograr disminuir las altas concentraciones de gases y partículas contaminantes a la atmósfera.

8. Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y a los 46 ayuntamientos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones específicas y coordinadas que permitan

impulsar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de la energía, a través de la introducción de nuevas tecnologías y la modificación sustancial de la forma en la que se consume la energía.

9. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente, relativo a la iniciativa mediante la cual, se adiciona la fracción VIII al artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa por la que se adiciona una fracción L al artículo 77, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

11. Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 23, adicionando un inciso f) a la fracción 1, recorriendo los subsecuentes, y reformando el inciso f) de la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y de adición de un tercer párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero de la fracción 111, del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

13. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en materia de protección civil, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

14. Dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas formuladas la primera, por la diputada Arcelia María González González y el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, y la segunda, por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 42, 44 párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad».

15. Dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la parte correspondiente a la reforma de varios artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de «violencia política en razón de género».

16. Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa que reforma el artículo 90 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento ciudadano, en la parte correspondiente a la reforma de los artículos 16, 189, fracción III, 239, 240 y 241 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de «integración de ayuntamientos»

18. Dictamen suscrito por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la parte correspondiente a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de «profesionalización de los gobiernos municipales».

19. Dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa formulada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar una fracción X al

artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

20. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se devuelve a la Auditoría Superior del Estado el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

21. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se devuelve a la Auditoría Superior del Estado informe de resultados de la auditoría practicada de manera coordinada entre la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato de cumplimiento financiero, específica a bienes muebles e inmuebles de dicha Universidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

22. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

23. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, respecto al Sistema Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

24. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría concomitante de carácter financiero practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de los objetivos de los programas E016 «Certeza Jurídica y Derechos de los Internos», E031 «Eficacia en la Operatividad Policial» y E044 «Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito», a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por el período comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

26. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017, auxiliar 1092/2017.

27. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Pénjamo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

28. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

29. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

30. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

31. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

32. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

33. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

34. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

35. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

36. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,

relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

37. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

38. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

39. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

40. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la

revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

41. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

42. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Comonfort, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

43. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

44. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,

relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

45. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

46. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

47. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

48. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

49. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,

relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Atarjea, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

50. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

51. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

52. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

53. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

54. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ocampo,

Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

55. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Pénjamo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

56. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ramita, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

57. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Salamanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

58. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Salvatierra, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

59. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

60. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Felipe, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

61. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San José Iturbide, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

62. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de diciembre de 2017, derivada del expediente ASEG/DGAJ/DISE/003/2017, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto., respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2013, 2014 y 2015.

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. Informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

2. Informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

3. Propuesta formulada por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, suscrita por el Coordinador de Seguimiento a la Fiscalización, adscrito a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

4. Propuesta formulada por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, suscrita por el Coordinador de Seguimiento a la Fiscalización, adscrito a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.

5. Propuesta formulada por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los oficios suscritos por la Síndico Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.

6. Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto, formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

7. Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 47 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

8. Dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del «decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral», remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo

135 de la Constitución General de la República.

9. Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas; la primera, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

10. Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la propuesta de punto de acuerdo por el que se formula un respetuoso exhorto a los 46 municipios del Estado, para que los municipios que no cuenten con el Cronista Municipal, a la brevedad expidan la convocatoria correspondiente para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Así como también, que asignen presupuesto necesario dentro de sus posibilidades y sin afectar la hacienda pública del Municipio, para su operatividad y faciliten el trabajo de los cronistas para el funcionamiento óptimo de su encomienda, presentado por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11. Dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa por la que se adiciona la fracción XII del artículo 83; 83-13; fracción XII del artículo 124 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por las

diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

12. Dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, relativo al artículo tercero del Decreto de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

13. Dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, presentada por las diputadas y el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio del cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del titular de la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo acciones médicas de salud pública epidemiológicas, estudios y dictámenes médicos específicos a los habitantes de la zona circundante a la Planta conocida como Química Central de México, con el objetivo de determinar si derivado de la exposición al aire libre y sin ningún tratamiento de las aproximadamente seiscientos mil toneladas de residuos químicos de cromo generados y ubicados en la citada Planta y en la comunidad «Los Pedroza» del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., existe el desencadenamiento de enfermedades que se hayan desarrollado como consecuencia de los citados residuos que contaminan el aire, agua y suelo. Y para el caso de que

resulten positivos, se lleven a cabo las acciones correspondientes en contra de quien resulte responsable, en los términos de la legislación competente en materia de salud.

14. Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo al acta de cómputo estatal para la elección de la gubernatura, de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado, así como del dictamen de cumplimiento de los requisitos formales y de validez de la citada elección y de elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos, remitidos por el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

15. Dictamen suscrito por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la parte correspondiente a la reforma de los artículos 185, 189 y 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad».

16. Dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a dos iniciativas de reformas al artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, presentada la primera, por las diputadas Arcelia María González González y María Guadalupe Velázquez Díaz; y la segunda, por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a dos iniciativas de reformas al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

de Guanajuato, presentadas respectivamente, por el diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Morena y por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 221 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente únicamente a la reforma a este último ordenamiento, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

20. Dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma de las fracciones II y VI del artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de adición de un segundo párrafo a la fracción V del artículo 33 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a dos iniciativas, la primera, de reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la segunda, de adición del artículo 248 Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23. Dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero de la fracción 111 del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, únicamente en la parte relativa a este último ordenamiento, presentada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

24. Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 319 y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 140-A, al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

26. Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo al Decreto Legislativo número 324, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura en fecha 28 de junio del año en curso, devuelto por el Gobernador del Estado, al que adjuntó las observaciones formuladas, con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

27. Dictamen emitido por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

28. Dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la propuesta que contiene el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto a las personas que, en su caso, habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

29. Protesta, en su caso, de las personas designadas como Consejeros del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

30. Dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, suscrito por el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la

Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Titular del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Guanajuato, para que sean consideradas e implementadas las medidas, recursos y trabajos necesarios para la continuación, rehabilitación, reparación y modernización de las carreteras: Dr. Mora - Carretera Federal 57, Carretera San José Iturbide - San Luis de la Paz, y Carretera Dolores Hidalgo - San Luis de la Paz.

31. Dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa suscrita por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que respecta al artículo segundo concerniente a la Ley de Movilidad.

32. Dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social, relativo a dos iniciativas de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y los Municipios, formuladas la primera por el Gobernador del Estado y la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

33. Dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa a efecto de reformar la fracción IX del artículo 14 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas integrantes

del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

34. Dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Rosa Irene López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas.

35. Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Obra Pública, relativo a la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, de la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las

Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial.

36. Dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en materia de infraestructura, conectividad y movilidad.

37. Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas

y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

38. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción 111 del artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

39. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 87, fracciones 111 y V y 89, primer y segundo párrafos y adicionar el artículo 55 Bis a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

40. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, Gto., de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren pluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y

estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo.

41. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de deuda pública, para destinarla a la sustitución de luminarias dentro del Proyecto de Renovación y Modernización del Sistema de Alumbrado Público para dicho Municipio.

42. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado al proceso por el que se concedió el uso del Estadio Domingo Santana a la persona moral denominada «Ley Bravos, S.A. de C.V.», así como al proceso de licitación, contratación y ejecución de obra pública del Estadio Domingo Santana, correspondiente al periodo durante el cual se llevaron a cabo las acciones y obras objeto de la auditoría.

43. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se devuelve a la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

44. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Cortazar, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

45. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero del ejercicio fiscal del año 2013 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, en cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO de la resolución emitida por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 315/2017.

46. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Abasolo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

47. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de León, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

48. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

49. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

50. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

51. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Irapuato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

52. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

53. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

54. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Doctor Mora, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

55. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Huanímaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

56. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

57. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Pueblo Nuevo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

58. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

59. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

60. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la

cuenta pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

61. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tarimoro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

62. Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Xichú, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

63. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santiago Maravatío, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

64. Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

65. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

66. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización,

relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

Con lo anterior, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 19 de septiembre de 2018. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Presidente. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Vicepresidente. Dip. Ma. Isabel Lazo Briones. Secretaria. Dip. Alejandro Flores Razo. Prosecretario.»

-El C. Presidente: Se somete a consideración el proyecto de informe de la Diputación Permanente. Si desean hacer el uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, pregunte a los integrantes de la Diputación Permanente si es de aprobarse el informe que nos ocupa.

-La Secretaría: Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el proyecto de informe de la Diputación Permanente. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el informe ha sido aprobado.

-El C. Presidente: Muchas gracias. En consecuencia, se dará cuenta con el informe correspondiente en la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta

Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

¿Para qué efecto diputada Irma Leticia González?

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Para presentar la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de Guanajuato y sus Municipios presidente.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra.

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchas gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PARA PRESENTAR LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: El concepto de protección civil surge en la historia moderna el día 12 de agosto de 1949 en el Protocolo 1 Adicional al Tratado de Ginebra «Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales», misma disposición que se crea con el fin de facilitar las labores de la Cruz Roja, la cual define dicho concepto como el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias que se enlistan a continuación, destinadas a proteger la

población en contra de las hostilidades, peligros y catástrofes, ayudándola a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia; esas tareas son -por ejemplo- :

- Servicio de alarma.
- Evacuación.
- Habilitación y organización de refugios.
- Aplicación de medidas de oscurecimiento.
- Salvamento.
- Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa.
- Lucha contra incendios.
- Detección y señalamientos de zonas peligrosas.
- Descontaminación y medidas similares de protección.
- Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia.
- Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas.
- Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables.
- Servicios funerarios de urgencia, entre otros.

El citado Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 1983 y promulgado el día 22 de diciembre de 1983.

En el Estado de Guanajuato, durante muchos años y en la mayoría de los municipios, el bombero fue un elemento de la corporación policiaca y no contaba más que con una poca capacitación y equipo de apoyo de extintores; sin embargo, el concepto *bombero* se transformó y se crearon las corporaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos, siendo precursora la ciudad de León.

Como ya se mencionó anteriormente, la ciudad de León fue la primera en crear su corporación oficialmente a los 10 días del mes de junio del año 1930, siguiendo el ejemplo la ciudad de Salamanca, que creó su corporación en el año de 1952; Celaya en el año de 1955; Irapuato en 1964; Guanajuato capital en los años sesenta, Silao en el año de 1989.

En su origen, las corporaciones de bomberos actualmente se organizan en -al menos- tres formas distintas, guiándonos por la modalidad de su condición laboral, misma que puede ser voluntarios, corporaciones subsidiadas por la administración pública y cuerpos privados.

De no contar con ellos, la ciudadanía quedaría expuesta a un peligro inminente y se perdería la oportunidad de salvar vidas, bienes de las personas, industrias y comercio o, bien, de tener la certeza de que los ciudadanos cuentan con alguien en los momentos de catástrofe y de tragedia. Por esta razón, cuando se desempeñan en forma voluntaria, los bomberos realizan sus labores en situación de desventaja y desprotección laboral, pues mujeres y hombres cotidianamente exponen su integridad física y psicológica sólo con el fin de proteger a la ciudadanía; se violenta -entonces-, el principio de igualdad consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a los derechos y obligaciones iguales para personas que se ubican en las mismas circunstancias, así como los principios del derecho laboral mexicano que a continuación se enuncian:

Derecho a un trabajo remunerado; a no prestar trabajos de forma gratuita.

Derecho a percibir un ingreso igual al que reciben los que están en las mismas circunstancias.

El derecho a vivir de la profesión ejercida o aprendida;

El derecho a la seguridad social que tiene todo trabajador y todo servidor público; y

El derecho a no estar contemplado en un régimen laboral discriminatorio o con notables desventajas con relación a los otros regímenes.

A manera de antecedente, caben destacar los alcances principales que ha tenido esta ley en donde ya existen en el país entidades federativas con una ley vigente para el Heroico Cuerpo de Bomberos, o bien, en donde se ha presentado la iniciativa de la misma, siendo esto lo siguiente:

En la ciudad de México se aprobó la ley el 24 de diciembre de 1988; en el estado de Veracruz se presentó una iniciativa de ley en el año 2006; sin embargo, no fue hasta el año de 2018 que se aprobó dicha ley; en el estado de Querétaro se realizó una iniciativa de ley en el año 2014; en el estado de Baja California Sur se presentó la iniciativa de ley en el año 2018, misma que aún se encuentra en estado de análisis.

Hoy en día el estado de Guanajuato cuenta con 31 corporaciones de bomberos de carácter público, privado y civil, y a últimas fechas, las mismas agrupaciones de bomberos del Estado de Guanajuato en los medios de comunicación, han dado cuenta de la constante falta de presupuesto, interés, equipamiento y voluntad política para realizar su trabajo, patronatos que por la situación económica no pueden cumplir a la erogación de los cuerpos y apoyos para bomberos, municipios que han dejado de pagarle argumentando crisis financiera, municipios que no han otorgado un incremento salarial en años y corporaciones

de bomberos que trabajan sin retribución económica alguna y, lo que es peor, lo han hecho así por siempre.

Lo antes dicho, mientras algunos ayuntamientos crean nuevas dependencias, aumentan sueldos y hacen gastos no prioritarios en lugar de dar prioridad a la consolidación de esta noble institución; por lo tanto, la situación de los cuerpos de bomberos los mantiene en una intervención jurídica e institucional en nuestro país, no están previstos en la mayoría de las legislaciones estatales ni en las municipales; aunque algunos municipios tienen su estación de bomberos y son los primeros respondientes ante cualquier emergencia; por lo tanto, se necesita de una regulación que respalde su actuación en el marco de la vida institucional del estado; es así que por la labor vital que presentan a la sociedad con la enorme desventaja en que se ubican con respecto a otros servidores públicos estatales y municipales, y en relación a cualquier tipo de trabajador protegido por la legislación laboral, es justo, necesario y urgente que los bomberos formen parte de la administración pública en el estado, que gocen de derechos laborales y reciban el trato digno que merecen por su servicio y por su trabajo, se cree la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos en todos los municipios; además de que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de Guanajuato contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad libre y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones; tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el sistema de protección civil y por todos aquellos organismos públicos y privados con los que sea necesaria su relación.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos y Bomberas del

Estado de Guanajuato y sus Municipios. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. Se recibe y se deja a disposición de la siguiente legislatura.

Por último, también quiero hacer el uso de la voz para dirigirme a todos mis compañeros diputados, diputadas que hemos estado esta Sexagésima Tercera Legislatura apoyando de una u otra forma para poder beneficiar a los guanajuatenses, agradezco a todos su entrega; de verdad estamos para servirles primero Dios en la trinchera en donde nos corresponda el día de mañana. Que Dios los bendiga a todos y mucho éxito también a todos los asesores, a los compañeros del área institucional, a los diferentes asesores de los grupos parlamentarios, al área de comunicación, a los medios de comunicación; a todos ustedes muchas gracias.

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchas gracias a todos, estamos a sus órdenes; muchas gracias a cada uno de ustedes.

RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

-El C. Presidente: Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión, se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura de la misma.

Se instruye a la secretaría recabar votación económica de la propuesta de referencia.

-La Secretaría: En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura del acta levantada con motivo de esta Diputación Permanente. Los que estén

por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

La dispensa ha sido aprobada señor presidente.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

[4] ACTA NÚMERO 33
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GUILLERMO AGUIRRE FONSECA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente que funge durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----
La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Juan Gabriel Villafaña Covarrubias y Mario Alejandro Navarro Saldaña, y de las diputadas Ma Isabel Lazo Briones, y María Guadalupe

Velázquez Díaz. Se registró la inasistencia de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Alejandro Flores Razo, y de la diputada Luz Elena Govea López, justificadas por la presidencia, en virtud de los escritos remitidos previamente en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se registró la asistencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con cincuenta y dos minutos del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. -----

A continuación, se dio lectura al orden del día, el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. En el desahogo del segundo punto del orden del día, previa dispensa de su lectura se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el catorce de septiembre del año en curso. -----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente. -----

La presidencia solicitó a la diputada Irma Leticia González Sánchez dar lectura a su iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen, así como integrarla al expediente respectivo. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; a las auditorías de desempeño practicadas al Tribunal de Justicia Administrativa, Programa E058, «Tribunal de Justicia Administrativa»; al Poder Ejecutivo, Programa M002 «Administración de los Recursos Públicos»;

[4] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

así como a los municipios de Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz y San Francisco del Rincón; asimismo, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por las administraciones municipales de Abasolo, Atarjea, Celaya, Irapuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San Miguel de Allende y Tarandacua; todos correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. La presidencia los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción doce de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen, asimismo, integrarlos al expediente respectivo. -----

La presidencia informó sobre la conclusión de los trabajos para la integración del expediente que se entregará al Comité de Transición del Poder Legislativo, previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; instruyendo a la secretaria diera lectura al escrito suscrito por el Secretario General del Congreso que concentra los datos relativos al cumplimiento del proceso de integración del expediente que entregará la Diputación Permanente al Comité de Transición. Agotada la lectura, la presidencia declaró que el día veinte de septiembre del año en curso, en punto de las once treinta horas, en los salones cuatro y cinco del Congreso del Estado, se procederá a entregar al Comité de Transición el expediente referido. -----

En virtud de haberse recibido copias certificadas de las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional, expedidas por los veintidós consejos distritales electorales y por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respectivamente, así

como los documentos relativos a los recursos resueltos en definitiva por el Órgano Jurisdiccional Electoral, la presidencia, dio cuenta con el inventario formulado por la mesa directiva, una vez lo cual, la presidencia declaró que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dieciséis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Diputación Permanente tenía por realizado el inventario correspondiente.-----

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción segunda del artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por instrucciones de la presidencia, la secretaria dio lectura a la lista de diputadas y diputados electos a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.-----

Una vez que se desahogaron los supuestos contenidos en las fracciones primera y segunda del artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia convocó a las diputadas y a los diputados electos a integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura, citándolos a la Junta Preparatoria, previa a la instalación de dicha Legislatura, que tendrá verificativo el jueves veinticuatro de septiembre del año en curso a las diez horas en el Recinto Legislativo, informando que para tal efecto a partir del día viernes veintiuno de septiembre del año en curso, se entregarán a las diputadas y a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso a la sesión de instalación y apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos once, fracción tercera y doce de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Por otra parte, instruyó remitir el referido aviso al Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

La presidencia solicitó a los diputados y diputadas abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante la votación. - - - Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del proyecto de informe que presenta esta Diputación permanente, contenida en el punto diez del orden del día y, en virtud de haberse proporcionado con anticipación el asunto materia de la presente sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura del mismo y fuera sometida a discusión y posterior votación. Puesta a consideración dicha propuesta, resultó aprobada en votación económica, por unanimidad, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - -

En virtud de ser la última sesión correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, la presidencia presentó el proyecto de informe de la Diputación Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, fracción séptima de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y solicitó a la secretaría someter a consideración el proyecto de informe, se sometió a votación y resultó aprobado en votación económica por unanimidad. En consecuencia, la presidencia ordenó dar cuenta con el informe en la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura. - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención de la diputada Irma Leticia González Sánchez, con el tema presentación de la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de Guanajuato. La presidencia indicó que se recibía y se dejaba a disposición de la siguiente Legislatura. Asimismo, el diputado Presidente procedió a agradecer a todos los integrantes de la Diputación Permanente y demás colaboradores. - - -

La presidencia, hará la propuesta de dispensa de lectura de la presente acta y si resulta aprobada, se someterá para su

aprobación el contenido de la misma. - - - La secretaría comunicará a la presidencia que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de siete diputadas y diputados. - - -

Finalmente, se justificará la inasistencia del diputado Eduardo Ramírez Granja, en virtud de haberse presentado el justificante, durante el desarrollo de la sesión; se levantará la sesión y se citará a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados integrantes de la Diputación Permanente, en su carácter de Comisión Instaladora, para presidir la Junta Preparatoria de la Sexagésima Cuarta Legislatura el lunes veinticuatro de septiembre del año en curso, a las diez horas. - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Doy fe.- **GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. Diputado Presidente. JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. Diputado Vicepresidente. MA ISABEL LAZO BRIONES. Diputada Secretaria.** » - - -

-El C. Presidente: Gracias. En consecuencia, el acta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, esta presidencia solicita a la secretaría que, en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta puesta a su consideración.

-La Secretaría: Con gusto diputado presidente.

En votación económica, se pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el acta puesta a su consideración. Los que

estén por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

El acta ha sido aprobada.

Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 7 diputadas y diputados.

De la misma manera le comunico que se registraron las inasistencias de la diputada Luz Elena Govea López y de los diputados Alejandro Flores Razo y Luis Vargas Gutiérrez, justificadas por la presidencia.

-**El C. Presidente:** Me permito informar a la Asamblea que se ha recibido el escrito mediante el cual se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Eduardo Ramírez Granja por los motivos señalados en dicho escrito, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-**El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 7 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de esta Diputación Permanente, en su carácter de Comisión Instaladora, para presidir la Junta Preparatoria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,

el próximo lunes 24 de septiembre a las 10:00 horas.

[2] Muchas gracias.



[2] (Duración: 46:28)